



PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO

GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MDTH-SL-ALC

San Lorenzo, 02 de septiembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAHUAMANU - SAN LORENZO

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 073-2022-ALC-MDTH-SL, de fecha 31 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el Concejo Municipal cumple función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley.

Que, en concordancia con lo expresado, en la aplicación del numeral 8 del artículo 9 de la Ley N°27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, entre otras atribuciones.





PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO

GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, ha emitido opinión favorable, para la aprobación de la Ordenanza que prohíbe el estacionamiento de vehículos pesados en el centro poblado de Alerta.

Que, habiéndose sometido a Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del presente año, se aprobó por **UNANIMIDAD** expedir la Ordenanza Municipal N° 014-2022-MDTH-SL-ALC., **QUE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS, DESDE EL PUENTE ALERTA HASTA EL PUENTE MUYMANU Y EL JR. SCHIPPER, ASÍ COMO 6 CUADRAS DE LA AVENIDA 30 DE AGOSTO, Y EL RETIRO DE VEHICULOS, CARROCERIAS, AUTOPARTES, CHATARRAS Y/O MAQUINARIAS DE CUALQUIER TIPO ABANDONADOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALERTA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU – PROVINCIA TAHUAMANU.**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, numeral 8 del artículo 9,... "son funciones del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar ordenanzas conforme a ley, concondante con el artículo 20, con voto unanime aprobó y promulgó la siguiente Ordenanza:

**POR CUANTO:**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y ALCANCES**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el procedimiento de Prohibición del Estacionamiento de Vehículos Pesados, desde el puente Alerta hasta el puente Muymanu y el Jr. Schipper, así como 6 cuadras de la avenida 30 de Agosto, y el retiro de Vehículos, Carrocerías, Autopartes, Chatarras y/o Maquinarias de cualquier tipo abandonados en la vía pública en el centro poblado de Alerta; con la finalidad de mantener el orden y buen estado de las pistas y tuberías de agua y desagüe que se encuentran dentro de ellas, en las vías públicas locales; preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato, medio ambiente y la vialidad, siendo además, una contribución a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada que ingresen con vehículos pesados a la zona centro del centro poblado de Alerta, así mismo a toda persona natural o jurídica, pública o privada que deje en su propiedad o por encargo de terceros; en efecto no ha efectuado el retiro de Vehículos, Carrocerías, Autopartes, Chatarras y/o Maquinarias de cualquier tipo que se encuentra Abandonado en la Vía Pública en el centro poblado de Alerta.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

### ARTÍCULO TERCERO. - SANCIONES.

Las sanciones o infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados con una multa equivalente a un porcentaje de Unidad de Impositiva Tributaria UIT. Además, serán sancionadas con medidas correctivas. Las mismas que deberán ser incluidas en el CUIS.

### ARTÍCULO CUARTO. - GLOSARIO DE TÉRMINOS:

**4.1. Vía: Carretera,** vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

**4.2. Vía Pública:** Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

**4.3. Vehículos pesados:** Unidad móvil destinada al transporte de mercancías cuya masa máxima autorizada excede de 3,5 toneladas, o el de transporte de personas que tiene, además del asiento del conductor, más de ocho plazas. Son vehículos pesados, por ejemplo, los camiones, los autobuses, etc.

**4.4. Vehículos Abandonados en las Vías o Espacios Públicos:** Se considera vehículos abandonados en vías o espacios públicos, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario muestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo extremo del bien dejado en la vía pública, que viene afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.

**4.5. Obstruir:** Cerrar o estrechar un conducto o un camino de manera que se impide o se dificulta el paso por él.

**4.6. Obstaculizar:** Poner obstáculos a algo o alguien.

**4.7. Retiro:** Acción de retirar un bien.

## CAPÍTULO II

DE INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS, Y DE ABANDONO DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES, CHATARRAS Y/O MAQUINARIAS DE CUALQUIER TIPO ABANDONADOS EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA – DISTRITO TAHUAMANU

### ARTICULO QUINTO. -

Está prohibido el tránsito en la zona urbana de Alerta de vehículos denominados “triples” o “saltamontes”, que son usados para carga de combustible y otros, y no cuentan con un sistema mecánico de caja ni frenos, por representar un peligro para la integridad física de los ciudadanos del centro poblado de Alerta.





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

**ARTICULO SEXTO. -**

Está prohibido el estacionamiento de vehículos en los bienes inmuebles de la Municipalidad (terrenos), que no cuenten con la autorización de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.

**ARTICULO SEPTIMO. -**

Aprobar las siguientes zonas de estacionamiento:

7.1. Jirón 3, segundo ingreso al estadio.

7.2. Prolongación 30 de agosto, ex puesto de auxilio rápido de la PNP.

**ARTICULO OCTAVO. -**

El conductor de un vehículo pesado de Transporte de Mercancías u otros que haga uso de la zona de estacionamiento de vehículos pesados, lo hará de manera Provisional con un máximo de tres horas desde su estacionamiento. Con el fin de realizar los Trámites Documentarios, la Descarga, Carga o Distribución de la mercancía; los mismos que serán trasladados en vehículos que no excedan las 3,5 toneladas de peso y que la mercancía tenga como destino final la zona centro de la ciudad.

**ARTICULO NOVENO. -**

El conductor de un vehículo pesado de Transporte de Pasajeros que haga uso de la zona de estacionamiento de vehículos pesados, lo hará de manera Provisional con un máximo de 30 minutos desde su estacionamiento. Con el fin de realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

**ARTICULO DECIMO. -**

No estarán sometidos a las restricciones generales de estacionamiento los siguientes tipos de vehículos en situación de servicio, por la temporalidad eventual de su uso que se indican a continuación.

- a) Vehículos de transporte de combustible a estaciones de servicio.
- b) Vehículos dedicados al servicio de emergencia.
- c) Vehículos dedicados al abastecimiento de comercio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. -**

El conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal y se estacione en las zonas declaradas como rígidas será pasible de sanciones señaladas en el Decreto Supremo N°016-2009 MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -**

Está prohibido el abandono de vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo; abandonados en la vía o espacios públicos del centro poblado de Alerta.





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

**ARTICULO DECIMO TERCERO. -**

En el caso que la persona jurídica o persona natural notificada con Carta Simple no retira el o los vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo, abandonados en la vía o espacios públicos del centro poblado de Alerta dentro del plazo otorgado, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana emitirá acto resolutivo que autoriza el retiro del mismo. Asimismo, en el acto resolutivo determinará las medidas correctivas, infracciones y aplicación de sanciones.



**CAPÍTULO III**

**DE LA DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES  
Y AMPLIACIÓN DE SANCIONES**

**ARTICULO DECIMO CUARTO. -**

Una vez emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, el acto resolutivo de autorización de retiro de vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo abandonados en la vía o espacios públicos del centro poblado de Alerta, impondrá la siguiente infracción y ampliación de sanciones.



ITEM	INFRACCIÓN	SANCIÓN (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01	Abandono de vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo.	10 %	Retiro de vehículos, carrocerías, autopartes, chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo.



**ARTICULO DECIMO QUINTO. -**

En el caso de aquellos vehículos pesados que se estacionen o transiten por la zona restringida antes descrita, serán intervenidos por la Policía Nacional del Perú, con quienes se coordinara constantemente los operativos que se consideren pertinentes por ser su competencia.

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primero. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, que en un plazo de cinco (05) días hábiles publicada la presente Ordenanza, debe iniciar los actos de administración y procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO

GERENCIA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

**Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana y la Unidad de Transito y Seguridad Vial, las coordinaciones con la Policía Nacional, asignada al control de Tránsito, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercero. - DERÓGUESE** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Cuarto. - FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se expida las normas complementarias para la eficacia y mejor ampliación de la presente Ordenanza.

**Quinto. - ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza conforme a la normatividad vigente y difusión de la Ordenanza Municipal en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.

**POR TANTO:**

**"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU  
SAN LORENZO

Artemio *[Signature]* Cruz  
ALCALDE